

RESOLUCIÓN 2206

(22 JUN. 2015)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Municipio de Clemencia - Bolívar contra la Resolución No. 0890 del 8 de abril de 2015

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, los Decretos 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 3556 del 3 de octubre de 2014, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Clemencia - Bolívar.
- B. Que en cumplimiento del artículo 11 del Decreto 028 de 2008, el Alcalde del Municipio de Clemencia - Bolívar a través de oficio con radicado No. 1-2014-112648 del 4 de diciembre de 2014, hizo entrega a la Dirección General de Apoyo Fiscal de la propuesta de Plan de Desempeño por medio del Decreto Municipal No. 107 del 28 de noviembre de 2014; el cual fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el mismo día a través de correo electrónico con el fin de realizar la coordinación referente a la revisión del contenido del mismo; en este sentido, se recibió por el mismo medio el día 10 de diciembre de 2014 las sugerencias de dicho Ministerio respecto de la modificación de la propuesta de Plan de Desempeño.
- C. Que el día 11 de diciembre de 2014, la Dirección General de Apoyo Fiscal envió por correo electrónico al Municipio de Clemencia - Bolívar, las observaciones realizadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el fin de que fueran incluidas en el Plan de Desempeño a adoptar mediante Acto Administrativo.
- D. Que el día 17 de diciembre de 2014, el Alcalde del Municipio de Clemencia entregó a la Dirección General de Apoyo Fiscal a través de oficio con radicado No. 1-2014-115475, el Plan de Desempeño adoptado mediante Decreto, sin embargo éste fue expedido con el mismo número y fecha de la propuesta de Plan de Desempeño enviada el 4 de diciembre de 2014, es decir, Decreto No. 107 del 28 de noviembre de 2014.
- E. Que en ese orden de ideas y una vez efectuado el análisis de la situación, la Dirección General de Apoyo Fiscal consideró que el Decreto 107 del 28 de noviembre de 2014 por medio del cual se adoptó el Plan de Desempeño por el Municipio de Clemencia, se expidió con desconocimiento de los requisitos de apariencia o formación de los actos administrativos y por tanto no cumple con los requisitos de ley, razón por la cual el Plan de Desempeño se entiende no presentado en los plazos definidos por el Decreto 028 de 2008 por parte del Municipio de Clemencia - Bolívar, hecho que generó aplicación de medidas correctivas de conformidad con el parágrafo del artículo 11 ibidem.
- F. Que con el propósito de efectuar la consulta respecto de la aplicación de la medida correctiva a que se refiere el artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015, la Dirección General de Apoyo Fiscal remitió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el oficio con radicado No. 2-2015-007996 del 9 de marzo de 2015.

RESOLUCIÓN No. **2206** De **22 JUN. 2015** Página 2 de 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Municipio de Clemencia - Bolívar contra la Resolución No. 0890 del 8 de abril de 2015".

- G. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2015-022482 del 24 de marzo de 2015, en los siguientes términos: "[...] *Así las cosas, este ministerio encuentra viable la aplicación de la medida correctiva de "Suspensión del Giro" al municipio de Clemencia – Bolívar, establecida en el numeral 1 del artículo 13 del decreto 028 de 2008, hasta tanto no se adopte correctamente el Plan de Desempeño por parte del municipio*".
- H. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, mediante la Resolución No. 0890 del 8 de abril de 2015 ordenó la adopción de manera cautelar de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Clemencia – Bolívar, e iniciar la Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, hasta tanto se adopte en debida forma el Plan de Desempeño ordenado mediante Resolución 3556 del 3 de octubre de 2014, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.
- I. Que el Alcalde del Municipio de Clemencia – Bolívar mediante el oficio con radicado No. 1-2015-035133 del 8 de mayo de 2015, interpuso recurso de reposición dentro del término legal ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público contra la Resolución No. 0890 del 8 de abril de 2015, por medio de la cual se ordenó la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Clemencia – Bolívar.
- J. Que en virtud de que el recurso de reposición cumple con el lleno de los requisitos legales consagrados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; es decir, por escrito, dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, indicando la expresión concreta de los motivos de inconformidad, la Dirección General de Apoyo Fiscal considera:

De acuerdo con lo manifestado en el recurso, en el numeral primero *"Con respecto a los eventos de riesgo identificados en la visita realizada al municipio de Clemencia entre el 6 y 8 de mayo de 2014, es decir el 9.1, 9.11 y 9.18 de conformidad con el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, es importante realizar las siguientes aclaraciones:*

1.1. *Con respecto al hallazgo 9.1 "NO ENVÍO DE LA INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O HABER REMITIDO O ENTREGADO INFORMACIÓN INCOMPLETA O ERRÓNEA", se presume por parte del municipio que Tras la vinculación de este al Plan Departamental de Agua, se comenzaron a hacer giros directos directamente del ministerio a la empresa prestadora del momento, razón por la cual, el municipio pudo haber incurrido en un error al momento de registrar presupuestalmente estas operaciones en especial durante los años 2010 y 2011, lo que generó que la información registrada por el ministerio de vivienda y hacienda, no coincida totalmente con los informes generados en las visitas.*

1.2. *Con respecto al hallazgo 9.11 "NO DISPONER DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS, SISBÉN O DE ESTRATIFICACIÓN, ACTUALIZADOS Y EN OPERACIÓN, BAJO PARÁMETROS DE CALIDAD", es importante aclarar que el municipio actualizó la estratificación urbana y rural en el año 2010, información que fue socializada en el comité de estratificación. Es importante recordar que además de la estratificación, cada empresa prestadora cuenta con su catastro de usuarios que es validado por el municipio. El municipio espera en el presente año, oficiar para que se convoque al comité de estratificación para realizar una nueva actualización.*

1.3. *Con respecto al hallazgo 9.18 "AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO*

RESOLUCIÓN No. 2206 De

22 JUN. 2015

Página 3 de 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Municipio de Clemencia - Bolívar contra la Resolución No. 0890 del 8 de abril de 2015".

PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES", es importante informar que el municipio de Clemencia, resolvió los inconvenientes presentados con el contrato de obras públicas LP-001-2011, a través de las siguientes actuaciones:

El municipio de Clemencia en el año 2013 en vista de los hechos ocurridos, y como se estableció en las actas finales del contrato de obras públicas LP-001-2011, realizó los estudios y diseños del sistema de alcantarillado en donde se ubicó un nuevo sitio para construir el sistema de tratamiento.

El municipio de Clemencia, en vista de cumplir con las resoluciones y autos de CARDIQUE, presentó el plan de saneamiento y manejo de vertimientos, el cual fue aprobado a través de la resolución 1663 del 30 de diciembre de 2013.

Que el municipio de Clemencia, presentó el proyecto de alcantarillado a la Gobernación de Bolívar que incluía la puesta en marcha de las obras construidas a través del contrato objeto de la investigación.

Que la gobernación aprobó los estudios y diseños y que a la fecha del presente documento, se licitaron las obras de alcantarillado y en el momento hay un contrato de obra en ejecución, proceso que se puede verificar a través del SECOP en la página de contratación estatal.

Que el municipio de Clemencia, finalmente, con esta gestión, no sólo pondrá en marcha el sistema de alcantarillado, si no que resuelve cualquier uso inadecuado de los recursos del SGP agua potable y saneamiento básico."

Es preciso aclarar que la Dirección General de Apoyo Fiscal en ejercicio de las funciones establecidas en el Decretos 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Clemencia - Bolívar los días 6 al 8 de mayo de 2014, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; identificando los eventos de riesgo 9.1, 9.11 y 9.18 de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por la Entidad.

El informe de la visita de reconocimiento fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado bajo el número 2-2014-031670 del 26 de agosto de 2014, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Clemencia - Bolívar; el cual se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2014-065617 del 8 de septiembre de 2014, en los siguientes términos: "[...] *Teniendo en cuenta los problemas y limitaciones en cuanto a la gestión del sector que tiene el municipio de Clemencia, este Ministerio comparte la decisión de adoptar la medida preventiva de Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto 028 de 2008. [...]*".

Teniendo en cuenta lo anterior, y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 3556 del 3 de octubre de 2014, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Clemencia - Bolívar.

Con la finalidad de notificar el contenido de la Resolución No. 3556 del 3 de octubre de 2014, la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante comunicación de radicado No. 2014-038705 del 14 de octubre de 2014, citó al Señor Alcalde del Municipio de Clemencia - Bolívar, sin embargo, no se hizo presente en el término correspondiente; razón por la cual se procedió a notificarlo por aviso mediante oficio de radicado No. 2-2014-040113 del 24 de octubre de 2014, el cual fue entregado en la Alcaldía el día 4 de noviembre del 2014, entendiéndose notificado el día 5 de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Municipio de Clemencia - Bolívar contra la Resolución No. 0890 del 8 de abril de 2015".

noviembre de 2014 de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este sentido, y de conformidad con los artículos 10 del Decreto 028 de 2008 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Resolución No. 3556 del 3 de octubre de 2014 procedía el recurso de reposición en el efecto devolutivo, el cual debía interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso, es decir hasta el 19 de noviembre de 2014; sin embargo, durante dicho plazo el Alcalde del Municipio de Clemencia – Bolívar no interpuso recurso alguno, quedando la Resolución No. 3556 del 3 de octubre de 2014 en firme.

Teniendo en cuenta lo anterior, cualquier objeción o contradicción respecto de los eventos de riesgo identificados, o del contenido, términos y obligaciones establecidos en la Resolución No. 3556 del 3 de octubre de 2014, no es procedente a través del Recurso de reposición presentado por el Señor Alcalde del Municipio de Clemencia – Bolívar mediante el oficio con radicado No. 1-2015- 035133 del 8 de mayo de 2015 por encontrarse agotada la vía gubernativa.

El numeral segundo establece "Con respecto al considerando establecido en el numeral Q de la resolución No. 890 del 8 de abril de 2015, el municipio de Clemencia considera que la medida correctiva de suspensión de giros correspondientes al SGP de agua potable y saneamiento básico si afecta de manera muy negativa la continuidad en la prestación de los servicios a la comunidad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. En el año 2011, el municipio de Clemencia adjudicó la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del contrato de concesión No. 001-2011 a la empresa AGUAS Y ASEO DE LA CORDIALIDAD S.A.S. E.S.P. identificada con el NIT 9001.410876-9, la cual dio inicio a las operaciones del sistema de acueducto y aseo el 1 de junio de 2011. El municipio de Clemencia no ha dado inicio a la operación del sistema de alcantarillado, teniendo en cuenta que a la fecha actual, las obras para su puesta en marcha se encuentran en ejecución por parte de la gobernación de Bolívar.

2.2. El municipio de Clemencia, tiene conformado el F.S.R.I., desde el cual mensualmente se giran mensualmente [sic] a la empresa prestadora de los servicios de acueducto y aseo los recursos correspondientes a los subsidios estrato 1 y 2, tal como se puede observar en los certificados de giros del municipio y de la empresa prestadora que se anexan al presente documento.

2.3. Que durante los años 2013 y 2014, la distribución promedio de los recursos del SGP agua potable y saneamiento básico fueron los siguientes:

COMPORTAMIENTO GIRO RECURSOS SGP 2013		
CLEMENCIA	29.977.484	47%
FIA INV CLEMENCIA	8.294.603	13%
ALIANZA CLEMENCIA	25.514.215	40%
TOTAL GIRO PROM MENSUAL	63.786.302	100%

COMPORTAMIENTO GIRO RECURSOS SGP 2014		
CLEMENCIA	27.021.211	42%
FIA INV CLEMENCIA	8.750.017	14%
ALIANZA CLEMENCIA	28.092.390	44%
TOTAL GIRO PROM MENSUAL	63.864.418	100%

2.4 Que durante los años 2013 y 2014, la distribución promedio mensual de los recursos que llegaron directamente al municipio fue la siguiente:

DISTRIBUCIÓN PROMEDIO DE LOS RECURSOS SGP DIRECTOS CLEMENCIA 2013

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Municipio de Clemencia - Bolívar contra la Resolución No. 0890 del 8 de abril de 2015".

SUBSIDIOS ACUEDUCTO CABECERA	15.404.263
SUBSIDIOS ACUEDUCTO CORREG. LAS CARAS	1.708.712
SUBSIDIOS ASEO CABECERA	13.249.743
SUBSIDIOS ASEO CORREG. LAS CARAS	1.7816.656
TOTAL MENSUAL	32.179.374

DISTRIBUCIÓN PROMEDIO DE LOS RECURSOS SGP DIRECTOS CLEMENCIA 2014	
SUBSIDIOS ACUEDUCTO CABECERA	15.305.200
SUBSIDIOS ACUEDUCTO CORREG. LAS CARAS	1.817.606
SUBSIDIOS ASEO CABECERA	13.279.888
SUBSIDIOS ASEO CORREG. LAS CARAS	1.735.525
TOTAL MENSUAL	32.138.219

Como se puede observar en los cuadros anteriores, el municipio de Clemencia invierte el 100% de los recursos girados directamente en los subsidios para los estratos 1 y 2, correspondientes a la prestación de los servicios de acueducto y aseo. También se puede definir, que el restante de los recursos se transfieren directamente al fondo de Alianza Clemencia y al fondo FIA de inversión del plan departamental de aguas.

2.5. Que el municipio de Clemencia, es consciente de que la cultura de pago de la comunidad es baja, y que la suspensión de los recursos del SGP afectaría negativamente la prestación de los servicios públicos de acueducto y aseo, pues el afectado directo es la empresa prestadora de servicios públicos, ya que los costos de operación del sistema de acueducto son demasiado altos debido a que la fuente de abastecimiento corresponde a pozos profundos de 98 m de profundidad lo que incrementa el costo de energía, y en el aseo, el relleno sanitario con licencia ambiental más cercano se encuentra a 65 km del casco urbano, lo que incrementa los costos del transporte.

2.6. Que además de los recursos recibidos por el SGP agua potable y saneamiento básico, el municipio ha realizado inversiones en la infraestructura del acueducto y ha financiado recursos faltantes para completar los subsidios, con otros rubros para asegurar la prestación de los servicios públicos como lo indica la Ley 142 de 1994."

Con respecto a la afectación en la prestación de los servicios es de vital importancia señalar entre otras cosas que, si bien el Municipio menciona que la suspensión de giros de los recursos SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico afecta negativamente la prestación de los servicios debido a que los costos de operación de la empresa son demasiado altos y a que el relleno sanitario se encuentra a una distancia de 65 km del casco urbano, esta situación no se modifica porque se suspendan los giros, puesto que son variables que no se ven afectadas con la imposición de la medida cautelar.

Del mismo modo, teniendo en cuenta que los subsidios financian los componentes de costo de operación y costo de inversión de la tarifa y que el estrato uno en el Municipio recibe un subsidio del 70% y el estrato dos del 40% del valor de esta, al componente de operación le correspondería un porcentaje que no podría ser superior al 35% para el estrato uno y al 20% para el estrato dos, es decir, en el peor de los casos, se estaría afectando temporalmente tan sólo un 55% del valor de la operación del servicio.

Igualmente, considerando que históricamente la transferencia del Sistema General de Participaciones para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que realiza el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al comienzo de cada vigencia pueden tardar hasta dos meses para hacerse efectiva, no se podría afirmar que la prestación de los servicios en el Municipio se vería afectada por la suspensión temporal de los giros por el periodo que se tarde el Municipio para la adopción en debida forma el Plan de Desempeño ordenado mediante Resolución 3556 del 3 de octubre de 2014.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Municipio de Clemencia - Bolívar contra la Resolución No. 0890 del 8 de abril de 2015".

Respecto del numeral tercero, el cual manifestó "3. Con respecto al considerando establecido en los numerales i y j de la resolución No. 890 del 8 de abril de 2015, el municipio de Clemencia aclara que se cometió un error de interpretación de las observaciones realizadas por el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de correo electrónico y que por eso se expidió y se entregó con errores."; es preciso aclarar que si bien el Municipio de Clemencia – Bolívar presentó ante la Dirección General de Apoyo Fiscal a través de oficio con radicado No. 1-2014-115475 del 17 de diciembre de 2014 el Plan de Desempeño adoptado mediante Decreto, éste fue expedido con el mismo número y fecha de la propuesta de Plan de Desempeño enviada el 4 de diciembre de 2014, es decir, Decreto No. 107 del 28 de noviembre de 2014. En este sentido, la Dirección General de Apoyo Fiscal consideró que el Decreto 107 del 28 de noviembre de 2014 se expidió con desconocimiento de los requisitos de apariencia o formación de los actos administrativos que exige la ley, los cuales se deben cumplir obligatoriamente, razón por la cual se entendió por no presentado el Plan de Desempeño en los plazos definidos por el Decreto 028 de 2008 por parte del Municipio de Clemencia – Bolívar, hecho que generó aplicación de medidas correctivas de conformidad con el parágrafo del artículo 11 ibídem.

Referente al numeral cuarto del recurso de reposición el cual indicó "4. Que actualmente el municipio está pasando por el periodo de sequía y que para que se pueda asegurar la adecuada prestación del servicio de acueducto es necesario asegurar los recursos de los subsidios que son los que se afectan directa y principalmente con la medida de suspensión de recursos del SGP agua potable y saneamiento básico.", la Dirección General de Apoyo Fiscal reitera lo mencionado en los párrafos anteriores donde se explica por qué la imposición de la Medida no genera afectación del servicio.

Respecto de la petición del Municipio de Clemencia – Bolívar efectuada a través del recurso de reposición, la cual indica "De acuerdo a los anteriores hechos y consideraciones, el municipio de Clemencia solicita al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Apoyo Fiscal: 1. Solicitar un plazo máximo de 2 meses más para la elaboración y adopción de la medida preventiva del Plan de Desempeño en el sector de agua potable y saneamiento básico. 2. Suspender en el término del plazo solicitado las actuaciones administrativas respectivas y la medida de suspensión de recursos del SGP agua potable y saneamiento básico, con el objetivo de no afectar la prestación de los servicios públicos de acueducto y aseo.", la Dirección General de Apoyo Fiscal reitera que el plazo definido para presentar el Plan de Desempeño de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, y en el parágrafo del artículo 1º de la Resolución No. 3556 del 3 de octubre de 2014, es de un (1) mes perentorio e improrrogable; término que fue incumplido por el Municipio de Clemencia – Bolívar por las razones expresadas en la Resolución No. 0890 del 8 de abril de 2015 y en la presente Resolución.

En este orden de ideas, y en atención al parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 no haber adoptado en debida forma el Plan de Desempeño ordenado mediante Resolución 3556 del 3 de octubre de 2014, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, consideró necesario adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Clemencia - Bolívar, e iniciar la Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, **hasta tanto se adopte en debida forma el Plan de Desempeño ordenado mediante Resolución 3556 del 3 de octubre de 2014**, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

Por tanto, no prosperan los cargos formulados por el recurrente contra la Resolución No. 0890 del 8 de abril de 2015, por medio de la cual se ordenó la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Clemencia - Bolívar.

Por último, es importante precisar que de acuerdo con el artículo 3º de la Resolución No. 0890 del 8 de abril de 2015, para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de Clemencia - Bolívar, deberá dar cumplimiento a la acción

RESOLUCIÓN No.

2206 De

22 JUN. 2015

Página 7 de 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Municipio de Clemencia - Bolívar contra la Resolución No. 0890 del 8 de abril de 2015".

que se enuncia a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de esto: **Adoptar en debida forma el Plan de Desempeño ordenado mediante Resolución No. 3556 del 3 de octubre de 2014.** En este sentido, el Municipio deberá adoptar el Plan de Desempeño en los términos y condiciones determinados por esta Dirección y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dando cumplimiento a los requisitos de apariencia o formación de los actos administrativos que exige la ley.

K. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. No acceder al recurso de reposición interpuesto por el Doctor Jorge Luis Batista Herrera en su calidad de Alcalde del Municipio de Clemencia - Bolívar y confirmar en todas sus partes la Resolución No. 0890 del 8 de abril de 2015, por medio de la cual se ordenó la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Clemencia - Bolívar.

Artículo 2. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Clemencia - Bolívar, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 3º. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4º. Vigencia y Recursos aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ésta no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **22 JUN. 2015**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL


ANA LUCÍA VILLA ARCILA

Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

APROBÓ: Fernando Olivera
REVISIÓN JURÍDICA: Adetaida Berdugo
REVISIÓN TÉCNICA: Mauricio Mendoza
ELABORÓ: Dalila Ferrado
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público